



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Construcción de estacionamiento para bicicletas.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4166 /2020

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que desde el inicio de la pandemia de coronavirus aumentaron las compras de bicicletas y se promueve cada vez más el uso de la bicicleta como modo de transporte individual, ya que es un medio seguro, sin contacto con otras personas, a diferencia del transporte público.

Que la salud de las personas, la movilidad sostenible, una ciudad más limpia y con menos tráfico y respetando la distancia social son algunos de los argumentos que posicionan a la bicicleta como la alternativa de transporte individual ante la situación de pandemia.

Que la falta de estacionamientos combinados con el robo y vandalismo, dificulta la promoción del uso de este medio de transporte. En consecuencia, es necesario impulsar el uso de alternativas de circulación en la ciudad y para eso los ciclistas deben contar con facilidades para estacionar sus bicicletas de manera segura y ordenada para la realización de tareas cotidianas, como lo es comprar en un supermercado, cumplimiento de actividades esenciales, realización de trámites en oficinas estatales, y/o en entidades bancarias, entre otras.

Que al no contar con estacionamientos para bicicletas en varios lugares de la ciudad no sólo genera falta de seguridad para los ciclistas, sino también un deterioro del espacio urbano ya que los mismos amarran sus bicicletas donde sea posible.

Que en virtud de ello, se hace necesario definir sectores o áreas de estacionamiento en la vía pública o en espacios públicos de la ciudad como así también sugerir modelos de estacionamientos para bicicletas.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60 incorpora como obligación en el marco de Planeamiento y Desarrollo Urbano, la de: "...Elaborar y coordinar planes urbanísticos y edilicios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional"...; "... Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental..."; "...Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza Municipal N° 3687/17, cuyo objetivo era el de promover la instalación de equipo urbano adecuado para el estacionamiento exclusivo de bicicletas en distintos puntos de la ciudad, a fin de que los y las ciclistas puedan contar con espacios seguros. Que la norma mencionada no encuentra relación con las nuevas medidas sanitarias, sociales y comerciales que atraviesa nuestra ciudad. Esta situación desemboca en la necesidad de abrogar la normativa vigente y la puesta en marcha de una medida más amplia con objetivos específicos.

Que este Cuerpo Deliberativo, entendiendo la importancia que reviste la temática aquí planteada, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal, se procede a sancionar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA:

Artículo 1º.- ESTABLECER la construcción de estacionamientos para bicicletas, la planificación, instalación, modelos y disposición de infraestructura y equipamiento urbano, como la determinación de áreas para el estacionamiento de dicho medio de transporte en la vía pública, en espacios públicos y privados en el ámbito del Municipio de Río Grande, de acuerdo a la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- DISPONER mediante el Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción e instalación de ciclisteros, estaciones cubiertas de bicicletas o cualquier otra infraestructura destinada al estacionamiento de bicicletas en la vía pública o espacios públicos del Municipio.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, deberá proyectar la cobertura integral de la ciudad de forma progresiva, con puntos destinados al estacionamiento de bicicletas. Se elaborará un plan de acción, en el que se tendrá en cuenta sectores del centro de la ciudad e inmediaciones de edificios municipales y espacios públicos, como así también en las adyacencias de los principales tramos de avenidas, bulevares y calles de la ciudad.

Artículo 4º.- PROMOVER en los organismos provinciales y nacionales, con sede en el Municipio de Río Grande, el acceso a ciclisteros, estaciones cubiertas de bicicletas o cualquier otra estructura destinada al estacionamiento de bicicletas.

Artículo 5º.- ESTABLECER que toda empresa privada radicada en el Municipio de Río Grande, con más de treinta (30) trabajadores, debe garantizar a sus empleados el acceso a ciclisteros, estaciones cubiertas de bicicletas o cualquier otra estructura destinada al estacionamiento de bicicletas.

Artículo 6º.- DISPONER que los lugares privados de concurrencia masiva en el Municipio de Río Grande, deben garantizar a la ciudadanía ciclisteros, estaciones cubiertas de bicicletas o cualquier otra estructura destinada al estacionamiento de bicicletas.

Artículo 7º.- INSTRUIR a los establecimientos privados que presten servicio de estacionamiento por hora, o con modalidad de estadía, deben destinar como mínimo un módulo de estacionamiento de auto como espacio para el adecuado estacionamiento de bicicleta.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá generar acciones de promoción, difusión y concientización respecto del uso de bicicletas como medio de movilidad urbana y, en ese marco, fomentará la instalación de estructura o equipamiento para estacionamiento de bicicletas en empresas y comercios locales, instituciones, y todo otro espacio público o privado que concentre concurrencia de público en la Ciudad. Asimismo, se deberán generar acciones de concientización dirigidas a toda la ciudadanía, con el objeto de promover el cuidado y preservación de la infraestructura y equipamiento urbano instalada y establecida en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios o acuerdos con instituciones, centros de capacitación en oficios, empresas y comercios locales, a fin de trabajar articuladamente en la producción e instalación de estructuras apropiadas en los términos de la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

DR. RAÚL H. VON DER THISEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

Dr. Sebastian Tessei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina


Artículo 11°.- DECLARAR a la presente Ordenanza, de "Interés Público" municipal en los términos del artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 2835/10.

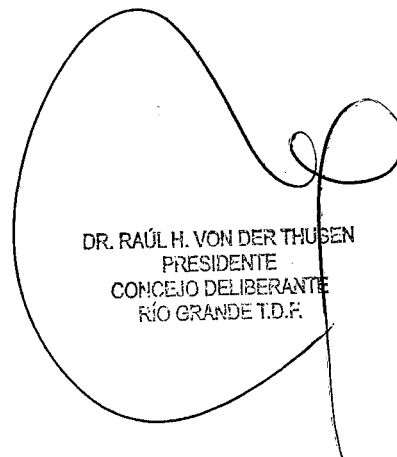
Artículo 12°.- ABROGAR la Ordenanza Municipal N° 3687/17 y toda otra normativa que se encuentre en oposición a la presente.

Artículo 13°.- ESTABLECER que los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 14°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Lb/FR


Dr. Sebastian Tessei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F


DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRADA	14 DIC. 2020	HORA:
		14:10
Nº: 540		

Nota Nº 120 / 20
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TD

Río Grande, 14 de diciembre del 2020.-

.A la Presidencia
.Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos

- Ordenanza Municipal Nº 4165 Dic. Nº 62/20 As. Nº 377/20

~~Ordenanza Municipal Nº 4166 Dic. Nº 66/20 As. Nº 482/20~~

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Arredondo Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial